



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-09793705- -MGEYA-DGPDYND

VISTO:

La Resolución 3706/SSCDFTP/2018, el Acta Paritaria 2018 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Expediente Electrónico N° 9793705/DGPDYND/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 3706/SSCDFTP/2018, aprobada por esta Subsecretaría de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, se instrumentó el Acta Paritaria 2018 Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario adelantar los tramos acordados en la mencionada acta;

Que en tal sentido resulta necesario establecer para el punto tercero- salario docente- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado A, que los valores fijados a partir del 1 de agosto 2018 comiencen a percibirse a partir del 1 de julio 2018 y los valores fijados a partir del 1 de octubre de 2018 comiencen a percibirse a partir del 1 de agosto de 2018, para los componentes del salario docente que seguidamente se enumeran, según se detalla en el anexo de especificaciones técnicas: 1) SUELDO BÁSICO, 2) SUMA FIJA REMUNERATIVA BONIFICABLE DECRETO 483/05 Y MODIFICATORIOS, 3) SALARIO MÍNIMO DOCENTE, 4) MATERIAL DIDÁCTICO MENSUAL, 5) ADICIONAL ESPECIAL, 6) SUPLEMENTO TRANSITORIO MAESTRO TURNO EXTENDIDO;

Que en función de haberse adelantado el tramo que iniciaba conforme el acta mencionada a partir del 1 de agosto para el 1 de julio de 2018, corresponde establecer para el punto tercero- salario docente- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado B, que la suma variable en concepto de “Suma No Remunerativa APD 2018”, cuyo resultante será igual al ocho por ciento (8%) del salario bruto del mes, menos los aportes obligatorios por ley será otorgada hasta el 30 de junio de 2018;

Que resulta oportuno establecer que los puntos índices, los que se adicionarán al Sueldo Básico Unificado Docente, indicados en el segundo cuadro del Anexo II, para los cargos nominados en el mismo, otorgados en el punto cuarto- recomposición puntajes y equivalencias- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado A, comenzarán a percibirse a partir del 1 de julio de 2018;

Que asimismo, corresponde establecer para el anexo I especificaciones técnicas punto tercero salario docente 2018 puntos A1, A2, A3, A4, A5 y A6, que las sumas indicadas a partir del 1 de agosto de 2018, comenzarán a percibirse a partir del 1 de julio de 2018, y las sumas indicadas a partir del 1 de octubre de

2018, comenzarán a percibirse a partir del 1 de agosto de 2018;

Que en tal sentido, deviene necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE CARRERA DOCENTE Y
FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Establézcase para el punto tercero- salario docente- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado A, que los valores fijados a partir del 1 de agosto 2018 comenzarán a percibirse a partir del 1 de julio 2018 y los valores fijados a partir del 1 de octubre de 2018 comenzarán a percibirse a partir del 1 de agosto de 2018, para los componentes del salario docente que seguidamente se enumeran, según se detalla en el anexo de especificaciones técnicas: 1) SUELDO BÁSICO, 2) SUMA FIJA REMUNERATIVA BONIFICABLE DECRETO 483/05 Y MODIFICATORIOS, 3) SALARIO MÍNIMO DOCENTE, 4) MATERIAL DIDÁCTICO MENSUAL, 5) ADICIONAL ESPECIAL, 6) SUPLEMENTO TRANSITORIO MAESTRO TURNO EXTENDIDO.

Artículo 2.- Establézcase para el punto tercero- salario docente- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado B, que la suma variable en concepto de “Suma No Remunerativa APD 2018”, cuyo resultante será igual al ocho por ciento (8%) del salario bruto del mes, menos los aportes obligatorios por ley será otorgada hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 3.- Establézcase que los puntos índices, los que se adicionarán al Sueldo Básico Unificado Docente, indicados en el segundo cuadro del Anexo II, para los cargos nominados en el mismo, otorgados en el punto cuarto- recomposición puntajes y equivalencias- del acta paritaria Docentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, apartado A, comenzarán a percibirse a partir del 1 de julio de 2018.

Artículo 4.- Establézcase para el Anexo I especificaciones técnicas punto tercero salario docente 2018 puntos A1, A2, A3, A4, A5 y A6, que las sumas indicadas a partir del 1 de agosto de 2018, comenzarán a percibirse a partir del 1 de julio de 2018, y las sumas indicadas a partir del 1 de octubre de 2018, comenzarán a percibirse a partir del 1 de agosto de 2018.

Artículo 5.- Efectúense las comunicaciones pertinentes, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y Coordinación Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Educación e Innovación, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Planificación y Control Operativo del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaria de Deporte de la Vicejefatura de Gobierno y al Ministerio de Salud. Notifíquese, en los términos del artículo 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97, a las siguientes organizaciones gremiales: Asociación Docentes de Educación Física (ADEF), Asociación Docentes de Enseñanza Media y Superior (ADEMYS), Asociación Docentes Interdependientes Argentinos (ADIA), Asociación Educadores Porteños (AEP), Asociación del Magisterio de la Enseñanza Técnica (AMET), Unión Argentina de Maestros y Profesores (CAMyP), Asociación de Maestros Confederados (AMC), Asociación de Supervisores Educativos de la Ciudad de Buenos Aires (ASED), Centro de Profesores Diplomados (CPD), Compromiso, Asociación de Equidad (EDUPEC), Sindicato de Educadores de Buenos Aires (SEDEBA), Sindicato de Educadores Argentinos (SEDUCA), Sindicato Unido de Educadores Técnicos de la República Argentina (SUETRA), Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), Unión Docentes Argentinos (UDA) y Unión de Trabajadores de la Educación (UTE). Cumplido, archívese.

